

2020-294

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de las Señora Juez con la anterior solicitud para resolver.- Zipaquirá, 12 de febrero de 2021

El Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0294

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Previamente a resolver sobre la medida de embargo de remanentes, debe indicarse el tipo de proceso y las partes del expediente que cursa ante el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad.

2.-De igual manera, la solicitud vista en el numeral 2º del escrito precedente, la parte deberá ajustar la petición de embargo a las enlistadas en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ